



Sesión: 129
Fecha: 12-01-2021
Hora: 17:25

Proyecto de Resolución N° 1430

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República prorrogar la duración del postnatal de emergencia por todo el tiempo de vigencia del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública vigente, en los términos que se propone.

Votación Sala

Estado: Aprobado
Sesión: 129
Fecha: 12-01-2021
A Favor: 93
En Contra: 0
Abstención: 1
Inhabilitados: 0

Autores:

- 1 Loreto Carvajal Ambiado
- 2 Ricardo Celis Araya
- 3 Cristina Girardi Lavín
- 4 Rodrigo González Torres
- 5 Tucapel Jiménez Fuentes
- 6 Carolina Marzán Pinto
- 7 Andrea Parra Sauterel
- 8 Patricio Rosas Barrientos
- 9 Raúl Soto Mardones



Adherentes:

1



PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR EL CUAL SOLICITA A SU EXCELENCIA, EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, PRORROGAR LA DURACIÓN DEL POST NATAL DE EMERGENCIA POR TODO EL TIEMPO DE VIGENCIA DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE POR CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADO MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO 104 DEL AÑO 2020 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, SIN IMPONER LA LIMITACIÓN DE UN MÁXIMO DE 2 RENOVACIONES DE LA LICENCIA MÉDICA PREVENTIVA PARENTAL ESTABLECIDA EN LA LEY 21.247.

Fundamentos:

- 1.-** En virtud de la Pandemia del Covid-19 y sus nefastas consecuencias para la salud de las personas, la economía nacional y el impacto social que ha dejado en nuestro país, durante el pasado año 2020 tanto el Parlamento como el Poder Ejecutivo han debido reaccionar a fin de tomar todas las medidas legislativas pertinentes para hacer frente a el sinnúmero de efectos y secuelas que se han generado con causa de esta enfermedad.
- 2.-** En ese sentido, durante el año 2020 se han aprobado variadas leyes que tratan distintas materias que se han visto afectadas por los acontecimientos descritos. Así, por ejemplo, podemos mencionar la ley 21.299 que permite la postergación de cuotas en créditos hipotecarios y crea la garantía estatal para caucionar cuotas postergadas; la ley 21.260 que modifica el código del trabajo para posibilitar el trabajo a distancia o teletrabajo de la trabajadora embarazada, en caso de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, con ocasión de una epidemia o pandemia a causa de una enfermedad contagiosa; y la ley 21.247 que establece beneficios para padres, madres y cuidadores de niños o niñas, entre tantas otras.
- 3.-** Sobre la última norma en mención, la ley 21.247, publicada con fecha 27 de julio del año 2020, se estableció un mecanismo que benefició a los trabajadores y trabajadoras que se encontraban haciendo uso del permiso postnatal parental durante la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe señalado, decretado para enfrentar la enfermedad Covid-19. Una vez terminado el permiso del Post natal Parental, se tendrá derecho a una licencia médica preventiva parental por causa de la enfermedad Covid-19 para efectos del cuidado del niño o niña. Mismo beneficio aplicaba a aquellos trabajadores cuyo permiso postnatal parental había terminado a contar del 18 de marzo de 2020 y hasta el 27 de julio de 2020.





4.- Este beneficio, sin embargo, se estableció con una limitante de carácter temporal, ya que el artículo 1º inciso tercero de dicha ley señala que este permiso se otorgaría por jornada completa, y que la licencia se extenderá por un período de 30 días, y podrá renovarse por un máximo de dos veces. Bajo ese orden de cosas, si consideramos los plazos y condiciones establecidos en la ley, y la fecha de su entrada en vigencia, una persona que hiciera uso de dicha licencia en el mes de septiembre, solamente podría renovarla por un período de 30 días, por 2 máximo veces continuas. En ese sentido, la ley ya habría agotado su ámbito temporal de aplicación, sembrando un manto de incertidumbre entre las y los trabajadoras de nuestro país y el cuidado de sus hijos.

5.- A lo anterior, debemos sumar el hecho que la pandemia no da tregua. A la fecha vemos cómo las zonas más pobladas de nuestro país retroceden de fase, lo que da cuenta del alto nivel de contagios entre la población y del enorme riesgo que actualmente vivimos todos, al estar expuestos al contagio. Si hablamos de cifras, el presente mes de enero de 2021 refleja datos estadísticos similares a los peores meses de la pandemia, esto es mayo, junio y julio del año 2020, en cuanto al número de contagios diarios, fallecidos y casos activos.

6.- Es por ello que resulta imperioso y urgente, que el Ejecutivo, en el uso de sus atribuciones constitucionales, haga envío a la brevedad de un proyecto de ley que disponga la prórroga de los beneficios establecidos en la ley 21.247, por todo el tiempo de vigencia del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, pero, esta vez, sin establecer la limitación ya indicada, esto es, supeditar el acceso al beneficio a un máximo de 2 renovaciones de la licencia. Ello, en virtud de que debemos aprender la lección y no apresurarnos a una fecha cierta de la superación de la pandemia. Más aún cuando hoy en día vemos un proceso de vacunación que avanza a un paso mucho más lento de lo deseable, lo cual nos hace dudar sobre las proyecciones del gobierno sobre el momento de la vacunación total de la población.

Por lo anterior, es que los Diputados firmantes vienen en proponer, a esta H. Cámara de Diputados el siguiente Proyecto de Resolución:





PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados, acuerda lo siguiente:

Solicitar a su Excelencia, el presidente de la República, hacer uso de sus facultades constitucionales y disponer el envío de un proyecto de ley que busque extender o prorrogar la duración del Post Natal de Emergencia o Licencia Médica Preventiva Parental, consagrado en la ley 21.247, que establece beneficios para padres, madres y cuidadores de niños o niñas. Dicha prorroga no debe estar sujeta la limitación establecida en la norma en mención, referente a un máximo de 2 renovaciones de 30 días cada una, y su duración deberá supeditarse exclusivamente a la vigencia del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública, declarado mediante el Decreto Supremo 104 del 18 de marzo del año 2020 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, en virtud de la situación que vive el país a causa de la pandemia del Covid-19.

Loreto Carvajal Ambiado

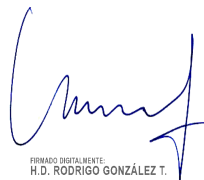
Honorable Diputada de la República



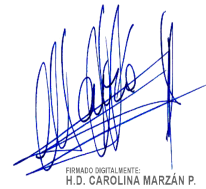

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LORETO CARVAJAL A.

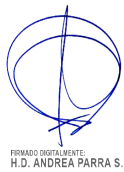

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RICARDO CELIS A.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTINA GIRARDI L.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RODRIGO GONZÁLEZ T.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. TUCAPEL JIMÉNEZ F.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAROLINA MARZÁN P.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDREA PARRA S.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PATRICIO ROSAS B.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RAÚL SOTO M.

